

CONTRATO NÚMERO LPA-926049950-012A-2018, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE SONORA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO DANIEL ISRAEL GARCÍA BÁEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DE ISSSTESON, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO", Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA LAVANDERÍA INDUSTRIAL MAYPA, S.A DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL CIUDADANA NOELIA MARÍA RODRIGUEZ GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

PRIMERA. "EL INSTITUTO" por conducto de su Subdirector de Servicios Administrativos, declara:

- I. Que su representado es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, que fue creado mediante la Ley número 38, publicada el día 31 de diciembre de 1962 en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.
- II. Que el LICENCIADO DANIEL ISRAEL GARCÍA BÁEZ, como Subdirector de Servicios Administrativos de "EL INSTITUTO", cuenta con facultades bastantes y suficientes para la celebración del presente Contrato, mismas que no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna, lo que acredita en términos de lo dispuesto por el artículo 16, fracción VI del Reglamento Interior del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora, en relación con el Artículo Primero del Acuerdo Delegatorio de Facultades expedido a su favor por el Director General de "EL INSTITUTO", publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, tomo CXCVII, número 48, sección II, de fecha 16 de junio de 2016.
- III. Que los artículos 95 y 96, de la Ley número 38, publicada el día 31 de diciembre de 1962 en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, le confieren entre sus facultades como ente público la de celebrar toda clase de actos y Contratos.
- IV. Que la adjudicación objeto de este Contrato, se encuentra incluida en su programación anual y la correspondiente erogación está debidamente prevista en su Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2018.
- V. Que la adjudicación del presente Contrato se realizó mediante Licitación Pública número LPA-926049950-012-2018.
- VI. Que los recursos para cubrir el presente Contrato son de origen estatal, los cuales se encuentran debidamente autorizados por oficio número DI/1191/2018 con fecha 14 de febrero de 2018 emitido por el Departamento de Ingresos y Control Presupuestal de la Subdirección de Finanzas de "EL INSTITUTO".





VII. Que tiene establecido su domicilio oficial en Boulevard Hidalgo número 15, Edificio ISSSTESON, colonia Centro, en la ciudad de Hermosillo, Sonora, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este Contrato.

SEGUNDA. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", por conducto de su Representante Legal, declara que:

- I. Que su representada, la empresa **LAVANDERÍA INDUSTRIAL MAYPA S.A DE C.V.** es una persona moral constituida conforme a las Leyes Mexicanas, y acredita su legal existencia con el Acta Constitutiva número 54,706, Volumen 1124, de fecha 04 del mes de octubre del año de 2000, otorgada ante la fe del Notario Público número 6, Lic. Alma E. Andrade Marín, con ejercicio y residencia en la ciudad de Tijuana, Baja California, México; manifestando que dicho instrumento público se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y Comercio de la ciudad mencionada bajo el folio mercantil número 5231655, volumen 30040 de fecha 13 del mes de diciembre del año de 2000. Con modificaciones en acta número 4,639 de fecha de 25 de septiembre del 2012, acta número 3,429 de fecha 17 de diciembre del 2011 y acta número 4,639 de fecha 25 de septiembre del 2012.
- II. Que la **C. NOELIA MARÍA RODRIGUEZ GARCÍA** acredita su personalidad jurídica, y facultades para obligarse en nombre y representación de la empresa **LAVANDERIA INDUSTRIAL MAYPA S.A DE C.V.**, con el PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y/O ACTOS DE DOMINIO, que consta en el testimonio de la Escritura Pública número 79,505, Volumen 1,729, de día 01 del mes de diciembre del año de 2016, otorgado ante la fe del Notario Público número 6, Lic. Alma E. Andrade Marín, con ejercicio y residencia en la ciudad de Tijuana, Baja California, México; manifestando que dicho instrumento público se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y Comercio de la ciudad mencionada, bajo el folio mercantil número 201700034199, de fecha 27 del mes de febrero del año de 2017, y al respecto manifiesta bajo protesta de decir verdad que dicho poder no le ha sido revocado ni modificado a la fecha.
- III. Que es una persona moral mexicana y conviene que, cuando llegare a cambiar de nacionalidad, se seguirá considerando como tal por cuanto a este Contrato se refiere y a no invocar la protección de ningún Gobierno extranjero, bajo pena de perder el beneficio de la Nación Mexicana, todo derecho derivado de este Contrato.
- IV. Que se encuentra debidamente inscrita en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el Registro Federal de Contribuyentes número LIM0010061B3.
- V. Que tiene como actividad económica la de recolección, transporte, almacenamiento, esterilización incineración y cualquier otra clase de tratamiento de residuos peligrosos biológicos infecciosos.



- VI. Que tiene la capacidad técnica, financiera y que cuenta con todos los elementos necesarios para llevar a cabo los servicios relacionados en la Cláusula Primera.
- VII. Que conoce plenamente y se sujeta al contenido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal, su Reglamento y demás disposiciones jurídicas y aplicables al objeto del presente Contrato.
- VIII. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad, no estar en el Padrón de Empresas que han incumplido sus obligaciones contractuales con el Gobierno del Estado de Sonora, integrado por la Secretaría de la Contraloría General, con motivo del Decreto número 7890, publicado en el Boletín Oficial del día 10 de noviembre de 2003. Así mismo que no se encuentra en ninguno de los supuestos del artículo 33 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal, además de no encontrarse impedido civil, mercantil o administrativamente, para ejercer plenamente sus derechos y cumplir sus obligaciones.
- IX. Que tiene establecido su domicilio oficial en calle Mar Bermejo 22-A, colonia Garita de Otoy en la ciudad de Tijuana, Baja California, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este Contrato.
- X. Que se encuentra al corriente en los pagos fiscales en cumplimiento de las obligaciones fiscales como establece el Código Fiscal del Estado de Sonora, en el entendido de que de no ser así, no se le podrá adjudicar contrato alguno.

EXPUESTO LO ANTERIOR, AMBAS PARTES CONTRATANTES MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD EN ASUMIR LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE ADQUIEREN EN LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONTRATO Y DEL CONTENIDO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES QUE RIGEN LA CONTRATACIÓN, LA EJECUCIÓN Y EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, CON SUJECIÓN A LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga a prestar directamente, por su cuenta y bajo su responsabilidad el SERVICIO INTEGRAL DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, ACOPIO Y DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS PELIGROSOS SOLIDOS Y LÍQUIDOS Y RESIDUOS PELIGROSOS BIOLÓGICO-INFECCIOSOS, con base a las especificaciones técnicas del anexo

número 4 de las bases de licitación, utilizando para ello su propio personal debidamente contratado, proporcionando mano de obra, medios de transporte y documentación necesaria.

SERVICIO DE ATENCIÓN DE EMERGENCIAS EN LOS SERVICIOS			
CENTRO MEDICO DR. IGNACIO CHAVEZ, EN HERMOSILLO, SONORA	5,935.00	53,415.00	\$37.00
CLINICA-HOSPITAL, EN GUAYMAS, SONORA	600.00	5,400.00	\$37.00
CLINICA-HOSPITAL EN NOGALES	262.50	2,362.50	\$37.00
HOSPITAL LIC. ADOLFO LOPEZ MATEOS, EN CD. OBREGON, SONORA	2,925.00	26,325.00	\$37.00
POLICLINICA SIGLO XXI ISSSTESON-SNTE, NAVOJOA, SONORA	125.00	1,125.00	\$37.00
POLICLINICA OBREGON, CD. OBREGON, SONORA	23.00	207.00	\$37.00
POLICLINICA HERMOSILLO - CIAS SUR	130.00	1,170.00	\$37.00
POLICLINICA HUATABAMPO	6.00	54.00	\$37.00
CIAS CENTRO, HERMOSILLO, SONORA	25.00	225.00	\$37.00
MODULO NORTE HERMOSILLO, CIAS NORTE	2.00	18.00	\$37.00
MODULO NOGALES, SONORA	1.00	9.00	\$37.00
MODULO MAGDALENA, SONORA	2.00	18.00	\$37.00
MODULO SAN LUIS RIO COLORADO, SONORA	93.00	837.00	\$37.00
SERVICIO DE ATENCIÓN DE EMERGENCIAS EN LOS SERVICIOS			
CENTRO MEDICO DR. IGNACIO CHAVEZ, EN HERMOSILLO, SONORA	20.80	187.20	\$150.00
CLINICA-HOSPITAL, EN GUAYMAS, SONORA	5.00	45.00	\$150.00
CLINICA-HOSPITAL EN NOGALES	2.00	18.00	\$150.00
HOSPITAL LIC. ADOLFO LOPEZ MATEOS, EN CD. OBREGON, SONORA	65.00	585.00	\$150.00
POLICLINICA SIGLO XXI ISSSTESON-SNTE, NAVOJOA, SONORA	5.00	45.00	\$150.00
POLICLINICA OBREGON, CD. OBREGON, SONORA	2.00	18.00	\$150.00
POLICLINICA HERMOSILLO - CIAS SUR	5.00	45.00	\$150.00
POLICLINICA HUATABAMPO	2.66	23.94	\$150.00
CIAS CENTRO, HERMOSILLO, SONORA	4.00	36.00	\$150.00
MODULO NORTE HERMOSILLO, CIAS NORTE	2.00	18.00	\$150.00
MODULO AGUA PRIETA	0.25	2.25	\$150.00
MODULO BAVIACORA	0.25	2.25	\$150.00
MODULO CABORCA	0.25	2.25	\$150.00
MODULO CANANEA	0.25	2.25	\$150.00
MODULO CAJEME	0.25	2.25	\$150.00
MODULO GUAYMAS	0.25	2.25	\$150.00
MODULO HERMOSILLO	0.25	2.25	\$150.00
MODULO MAGDALENA	0.25	2.25	\$150.00
MODULO MOCTEZUMA	0.25	2.25	\$150.00
MODULO NOGALES	0.25	2.25	\$150.00
MODULO PUERTO PEÑASCO	0.25	2.25	\$150.00
MODULO SANLUIS RIO COLORADO	0.25	2.25	\$150.00
EDIFICIO PRINCIPAL, HERMOSILLO, SONORA	10.00	90.00	\$150.00
SERVICIO DE ATENCIÓN DE EMERGENCIAS EN LOS SERVICIOS			
CENTRO MEDICO DR. IGNACIO CHAVEZ, EN HERMOSILLO, SONORA	16.60	149.40	\$350.00
CLINICA-HOSPITAL, EN GUAYMAS, SONORA	130.00	1,170.00	\$350.00
CLINICA-HOSPITAL EN NOGALES	1.00	9.00	\$350.00
HOSPITAL LIC. ADOLFO LOPEZ MATEOS, EN CD. OBREGON, SONORA	104.00	936.00	\$350.00



POLICLÍNICA SIGLO XXI ISSSTESON-SNTE, NAVOJOA, SONORA	-	-	\$350.00
POLICLÍNICA OBREGON, CD. OBREGON, SONORA	5.00	45.00	\$350.00
POLICLINICA HERMOSILLO - CIAS SUR	7.00	63.00	\$350.00
POLICLINICA HUATABAMPO	-	-	\$350.00
CIAS CENTRO, HERMOSILLO, SONORA	16.00	144.00	\$350.00
MODULO NORTE HERMOSILLO, CIAS NORTE	2.00	18.00	\$350.00
MODULO MAGDALENA	2.00	18.00	\$350.00
MEDICAMENTOS			
CENTRO MEDICO DR. IGNACIO CHAVEZ, EN HERMOSILLO, SONORA	33.33	299.97	\$150.00
CLINICA-HOSPITAL, EN GUAYMAS, SONORA	7.00	63.00	\$150.00
CLINICA-HOSPITAL EN NOGALES	1.00	9.00	\$150.00
HOSPITAL LIC. ADOLFO LOPEZ MATEOS, EN CD. OBREGON, SONORA	20.00	180.00	\$150.00
POLICLÍNICA SIGLO XXI ISSSTESON-SNTE, NAVOJOA, SONORA	-	-	
POLICLÍNICA OBREGON, CD. OBREGON, SONORA	-	-	
POLICLINICA HERMOSILLO - CIAS SUR	-	-	
POLICLINICA HUATABAMPO	-	-	
CIAS CENTRO, HERMOSILLO, SONORA	-	-	
MODULO NORTE HERMOSILLO, CIAS NORTE	-	-	
MODULO NOGALES, SONORA	-	-	
MODULO SANLUIS RIO COLORADO, SONORA	-	-	
BATERIAS			
CENTRO MEDICO DR. IGNACIO CHAVEZ, EN HERMOSILLO, SONORA	29.16	262.44	\$100.00
CLINICA-HOSPITAL, EN GUAYMAS, SONORA	9.00	81.00	\$100.00
CLINICA-HOSPITAL EN NOGALES	1.00	9.00	\$100.00
HOSPITAL LIC. ADOLFO LOPEZ MATEOS, EN CD. OBREGON, SONORA	15.00	135.00	\$100.00
POLICLÍNICA SIGLO XXI ISSSTESON-SNTE, NAVOJOA, SONORA	-	-	
POLICLÍNICA OBREGON, CD. OBREGON, SONORA	-	-	
POLICLINICA HERMOSILLO - CIAS SUR	0.16	1.44	\$100.00
POLICLINICA HUATABAMPO	1.00	9.00	\$100.00
CIAS CENTRO, HERMOSILLO, SONORA	1.00	9.00	\$100.00
MODULO NORTE HERMOSILLO, CIAS NORTE	2.00	18.00	\$100.00
MODULO AGUA PRIETA	0.08	0.72	\$100.00

SEGUNDA: MONTO TOTAL DEL CONTRATO.

“EL INSTITUTO” se compromete a pagar a “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”, en su caso, por el total de los bienes objeto del presente Contrato hasta la cantidad de:

\$4,572,540.00	CUATRO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.
\$731,606.40	SETECIENTOS TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS SEIS PESOS 40/100 M.N.
\$5,304,146.40	CINCO MILLONES TRESCIENTOS CUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS PESOS 40/100 M.N.



Dicho monto deberá de ser pagado mediante 9 pagos, mismos que se llevaran a cabo de manera mensual durante la vigencia del Contrato, en caso que por motivo de atraso en la firma del Contrato respectivo, el primer mes no se contempla de forma completa, dicho pago será proporcional al número de días operados.

TERCERA: CONDICIONES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Las partes convienen en que la ejecución del presente Contrato se realizará conforme a sus Cláusulas, así como a los alcances, especificaciones, características, condiciones, términos e indicaciones establecidas y señaladas en las bases y los anexos que forman parte del expediente de la Licitación, firmados o rubricados en todas y cada una de sus hojas por **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**

CUARTA: PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga a prestar el servicio objeto del presente Contrato, de conformidad con la Cláusula Primera y Tercera de este instrumento a partir de su firma y a concluirlos a más tardar el día 31 de diciembre 2018. Asimismo, las partes convienen en que la vigencia del presente Contrato será hasta el 31 de diciembre del 2018.

QUINTA: FORMA DE PAGO.

"EL INSTITUTO" pagará a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** cuando éste último haya presentado la factura que avale el servicio, objeto del Contrato referente a la presente licitación en el Departamento de Servicios Generales de la Subdirección de Servicios Administrativos de oficinas centrales de ISSSTESON: Para ello cada área administrativa o afín según la clínica, hospital o instalaciones de ISSSTESON revisará y aprobará dicha factura.

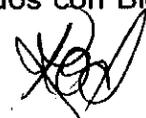
Una vez sellado de recibido la factura por el Departamento de Servicios Generales de la Subdirección de Servicios Administrativos de oficinas centrales de ISSSTESON el pago se realizará transcurridos 30 días naturales contados a partir de dicha recepción.

La factura se presentará debidamente requisitada (incluyendo deducciones y/o penalizaciones), señalando en el cuerpo de ésta el número de la licitación y numero de Contrato, a que servicio corresponde, lugar que se presta el mismo y periodo que se cobra. Anexas a la factura, las bitácoras o manifiestos de servicio y copia del Contrato

El retraso en el pago de los bienes por parte del **"EL INSTITUTO"** no será considerada una justificación o excluyente de imputabilidad a favor de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** en caso de incumplimiento, a menos que el adeudo se prolongue por un periodo mayor a 30 días posteriores al vencimiento de la(s) factura(s) correspondiente(s).

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga a calcular y detallar en la factura respectiva las deducciones y retenciones previstas en la Cláusula Octava de este Contrato.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 31 quinto párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles





de la Administración Pública Estatal, se menciona que el pago no podrá exceder de treinta días naturales contados a partir de la entrega de la factura respectiva, previa prestación de los servicios en los términos del contrato.

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido el proveedor, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme a lo señalado en el párrafo anterior. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de la dependencia o entidad.

SEXTA: CONDICIONES DEL SERVICIO.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" será el encargado de transportar los residuos tratados para su disposición final en el relleno sanitario para lo cual tenga autorizado para ese efecto, una vez que estos se encuentren desinfectados y analizados por un laboratorio acreditado por la entidad mexicana de acreditación.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá contar con todas y cada una de las autorizaciones, permisos y licencias vigentes a nombre de la empresa licitante para la prestación del servicio.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá contar con procesos de tratamiento o reciclaje de los líquidos reveladores gastados y líquidos fijadores de placas radiográficas gastados, así como de lámparas fluorescentes mediante equipos autorizados por la Secretaría del medio ambiente y Recursos Naturales a su nombre.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá contar con procesos de esterilización mediante la operación de autoclave autorizada por la Secretaría del medio ambiente y Recursos Naturales y seguido por la trituración mecánica de los residuos, a su nombre.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá contar con procesos de incineración mediante un incinerador autorizado por la Secretaría del medio ambiente y Recursos Naturales a nombre de la empresa.

Durante el proceso se generan aguas residuales, las cuales deberán clorarse antes que sean descargadas al sistema de alcantarillado municipal y emisiones a la atmósfera, misma que deberá cumplir con los requerimientos de cumplimiento a la normatividad correspondiente, para cada caso.

Así mismo se deberá considerar la realización de las siguientes actividades:

a) RECOLECCIÓN

Los residuos peligrosos, líquidos reveladores gastados y líquidos fijadores de placas radiográficas gastados así como lámparas fluorescentes deberán de ser transportados en

vehículos autorizados para el transporte de residuos peligrosos, y deberán contar con capacidad técnica para el traslado a sus instalaciones para ser tratados o reciclados.

En el caso de los residuos peligrosos biológicos infecciosos, la recolección se deberá llevar a cabo en un vehículo debidamente refrigerado a 4 Grados para mantener los residuos biológicos-infecciosos en buen estado al llegar a su destino final y así evitar infecciones virales al medio ambiente durante su transportación y autorizado para el transporte de residuos peligrosos, y capacidad técnica para el traslado a las instalaciones para ser esterilizados y en su caso, almacenados temporalmente para su posterior envío, tratamiento y disposición final en una empresa capacitada y autorizada para tal fin.

Los Residuos Peligrosos Biológico-Infecciosos, no serán compactados, para evitar un accidente por pinchaduras por agujas o por contaminación de contacto directo durante su recolección interna y transporte externo.

Se prestará el Servicio de Recolección, Transportación, Tratamiento y Disposición Final de los Residuos Peligrosos y Residuos Peligrosos Biológico-Infecciosos que se Generan en las Unidades Médicas del ISSSTESON.

La recolección de los residuos peligrosos será según las necesidades de cada Unidad Médica; y la de la recolección de los residuos peligrosos biológicos infecciosos será bajo el siguiente calendario.

LA RECOLECCIÓN SERÁ BAJO EL SIGUIENTE CALENDARIO Y DE CONFORMIDAD A LOS SIGUIENTES REQUERIMIENTOS:

CENTRO MEDICO DR. IGNACIO CHAVEZ, EN HERMOSILLO, SONORA	JUÁREZ Y AGUASCALIENTES S/N, COLONIA SAN BENITO, HERMOSILLO, SONORA	LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE 8:00 A 10:00	SERA SEGÚN LAS NECESIDADES DE CADA UNIDAD MEDICA, DEBIENDO POR LO MENOS UNA VEZ AL MES LLEVAR A CABO EL SERVICIO DE RECOLECCIÓN.	BOLSAS DE RECOLECCIÓN SE REQUIERE QUE SE DEJEN 7 CONTENEDORES DE 200 LITROS, PARA SU RECOLECCION Y A SU VEZ AL RECOGERLOS REEMPLAZARLOS POR OTROS 7 CONTENEDORES LAVADOS Y DESINFECTADOS LIMPIOS DE CONFORMIDAD A LA NOM-087-SEMARNAT.
CLINICA-HOSPITAL, EN GUAYMAS, SONORA	BLVD. BENITO JUÁREZ ENTRE GILBERTO CALLES Y RÍO MAYO, GUAYMAS, SON.	MARTES Y JUEVES DE 8:00 A 15:00 HORAS		BOLSAS DE RECOLECCIÓN SE REQUIERE QUE SE DEJEN 2 CONTENEDORES DE 200 LITROS, LAVADOS Y DESINFECTADOS CADA VEZ QUE SE REALICE LA RECOLECCION EXTERNA.
HOSPITAL LIC. ADOLFO LOPEZ MATEOS, EN CD. OBREGON, SONORA	SINALOA NO. 641 ENTRE MAYO Y TETABIATE. CD. OBREGÓN, SON.	LUNES Y JUEVES DE CADA SEMANA DE 8:00 A 10:00 HORAS		BOLSAS DE RECOLECCIÓN SE REQUIERE QUE SE DEJEN 3 CONTENEDORES DE 200 LITROS, LAVADOS Y DESINFECTADOS CADA VEZ QUE SE REALICE LA RECOLECCION EXTERNA.
POLICLINICA SIGLO XXI ISSSTESON-SNTE, NAVOJOA, SONORA	BLVD. RAFAEL J. ALMADA 2101, ENTRE SOSA CHAVEZ Y CALLEJÓN AUDITORIO, COLONIA DEPORTIVA. NAVOJOA, SON	JUEVES DE 9:00 A 12:00 HORAS		BOLSAS DE RECOLECCIÓN SE REQUIERE QUE SE DEJEN 1 CONTENEDORES DE 200 LITROS, LAVADOS Y DESINFECTADOS CADA VEZ QUE SE REALICE LA RECOLECCION EXTERNA.





POLICLINICA OBREGON, CD. OBREGON, SONORA	GUERRERO NO. 1737 YOCUJIMARI, CD. OBREGÓN, SON.	JUEVES DE 9:00 A 12:00 HORAS	BOLSAS DE RECOLECCIÓN
			SE REQUIERE QUE SE DEJEN 2 CONTENEDORES DE 200 LITROS, LAVADOS Y DESINFECTADOS CADA VEZ QUE SE REALICE LA RECOLECCION EXTERNA.
			BOLSAS DE RECOLECCIÓN
POLICLINICA HERMOSILLO - CIAS SUR	RIO SANTA CRUZ ENTRE BULEVARD CULTURA Y RIO SAN MIGUEL, HERMOSILLO, SON.	VIERNES DE 9:00 A 15:00 HORAS	BOLSAS DE RECOLECCIÓN
			SE REQUIERE QUE SE DEJEN 2 CONTENEDORES DE 200 LITROS, LAVADOS Y DESINFECTADOS CADA VEZ QUE SE REALICE LA RECOLECCION EXTERNA.
			BOLSAS DE RECOLECCIÓN
MÓDULO NORTE HERMOSILLO, CIAS NORTE	ISABEL LA CATOLICA Y SOLIDARIDAD, HERMOSILLO, SON.	CADA QUINCE DIAS A LAS 10:00 HORAS	BOLSAS DE RECOLECCIÓN
			SE REQUIERE QUE SE DEJEN 2 CONTENEDORES DE 200 LITROS, LAVADOS Y DESINFECTADOS CADA VEZ QUE SE REALICE LA RECOLECCION EXTERNA.
			BOLSAS DE RECOLECCIÓN

Se proporcionarán contenedores para el almacenamiento temporal de residuos peligrosos y residuos peligrosos biológico-infecciosos, los cuales contarán con tapa y el símbolo de peligrosidad según su caracterización.

Los contenedores estarán en comodato durante la vigencia del Contrato y serán desinfectados y lavados mediante proceso autorizado por la SEMARNAT después de cada recolección, fuera de las instalaciones de las unidades médicas del ISSSTESON por la compañía recolectora externa.

En cada recolección que se lleve a cabo, los residuos peligrosos líquidos reveladores gastados y líquidos fijadores de placas radiográficas gastados así como de lámparas fluorescentes, serán pesados por el prestador de servicio, con bascula de su propiedad, en presencia del representante del instituto, en cada unidad de médica con la fidelidad de que este requisito la bitácora correspondiente. Asimismo, se aclara, que en lo referente a la balanza, carritos relectores para interior y para pesar tambos de los residuos peligrosos que se recojan en los hospitales de ISSSTESON serán proporcionados por el prestador de servicios.

Se requisitará el manifiesto de transporte, entrega-recepción, el cual contendrá la cantidad en kg. De residuos peligrosos, que sean recolectados en cada unidad de médica y será firmado por el representante del instituto.

En cada recolección que se lleve a cabo, los residuos peligrosos biológico-infecciosos, serán pesados por **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, con bascula de su propiedad, en presencia del representante del Instituto, en cada Unidad Médica con la fidelidad de que este requisito la bitácora correspondiente. Asimismo, se aclara, que en lo referente a la balanza, carritos relectores para interior y para pesar tambos de los residuos peligrosos biológicos infecciosos que se recojan en los hospitales de ISSSTESON serán proporcionados por el prestador de servicios.



Se requisitará el manifiesto de transporte, entrega-recepción, el cual contendrá la cantidad en kilogramos de residuos peligrosos biológico-infecciosos, que sean recolectados en cada unidad de médica y será firmado por el representante de "EL INSTITUTO"

La bitácora deberá ser analizada y sellada por el departamento de servicios generales de cada clínica y/o hospital semanalmente, debiéndola mostrar con los sellos correspondientes en su facturación.

b) TRANSPORTACIÓN.

Para el servicio de recolección de residuos peligrosos biológicos infecciosos: La recolección y transportación se deberá llevar a cabo en un vehículo debidamente refrigerado a 4 grados para mantener los residuos biológico-infecciosos en buen estado al llegar a su destino final y así evitar infecciones virales al medio ambiente durante su transportación y autorizado para el transporte de residuos peligrosos, y capacidad técnica para el traslado a las instalaciones para ser esterilizados y en su caso, almacenado temporalmente para su posterior envío, tratamiento y disposición final por su empresa, capacitada y autorizada para tal fin.

Los residuos peligrosos biológico-infecciosos, no serán compactados, para evitar un accidente por pinchaduras por agujas o por contaminación de contacto directo durante su recolección interna y transporte externo.

Los vehículos para el transporte contarán con sistemas que permiten pesar los residuos peligrosos biológico-infecciosos, mismos que contarán con la autorización de las autoridades correspondientes y cumplirán con las normas oficiales mexicanas en materia de metrología.

Para el servicio de recolección de residuos peligrosos sólidos tóxicos: lámparas fluorescentes y el servicio de recolección de residuos peligrosos líquidos tóxicos: líquidos reveladores y fijadores gastados de rayos X: Los residuos peligrosos, líquidos reveladores gastados y líquidos fijadores de placas radiográficas gastados así como lámparas fluorescentes deberán de ser transportados en vehículos autorizados para el transporte de residuos peligrosos, y capacidad técnica para el traslado a sus instalaciones para ser tratados o reciclados.

Los vehículos recolectores tendrán caja cerrada hermética, asimismo cuentan con autorizaciones, de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, para transportar residuos peligrosos mencionando el artículo no. 5, del reglamento de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, para el transporte de residuos peligrosos y de residuos peligrosos biológico-infecciosos.

c) TRATAMIENTOS.



Los residuos peligrosos biológico-infecciosos, serán tratados con métodos físicos o químicos debidamente autorizados por la Secretaría del medio ambiente y Recursos Naturales. Ya que cumplen con los siguientes criterios generales.

- Garantizar la eliminación de microorganismos patógenos y volver irreconocibles a los residuos peligrosos biológico-infecciosos
- Los residuos patológicos que generan las unidades médicas, invariablemente deberán cremarse.
- El tratamiento de los residuos peligrosos biológico-infecciosos, se realizará fuera de las instalaciones de las unidades médicas, el método de tratamiento utilizado, que cuente con la autorización emitida por la Secretaría del medio ambiente y Recursos Naturales a nombre de la empresa licitante.
- se entregará los manifiestos de transporte, entrega-recepción, correspondientes a la última recolección de residuos peligrosos biológico-infecciosos de cada unidad de medica de ISSSTESON, debidamente sellados, garantizando que fueron tratados de acuerdo a las autorizaciones que para tal efecto emitidos por la Secretaría del medio ambiente y Recursos Naturales.

El tratamiento que se deberá aplicar para la esterilización de los residuos, será basado en calor húmedo generado por una caldera. La esterilización se realizara en autoclave, en los siguientes pasos:

Carga de autoclave:

Los carros llenos de recolección de residuos peligrosos biológicos e infecciosos se trasladaran dentro del autoclave.

Se deberá seleccionar una bolsa de recolección de residuos peligrosos biológicos e infecciosos representativa, para colocarle cinta adhesiva de temperatura, la cual cambia de color cuando la temperatura permanece arriba de los 149 °c (300°f), durante 33 minutos. Además deberá contar con un sensor digital de temperatura para monitorear la temperatura interna del autoclave.

Descarga del autoclave:

Una vez concluido el periodo de tratamiento de recolección de residuos peligrosos biológicos e infecciosos se deberá desalojar el vapor y serán retirados los residuos, después se procederá a alimentar un desgarrador para llevarlo al proceso de irreconocible y prepararlo para su transportación al relleno sanitario, y cumplir con esto con las disposiciones sanitarias.

Trituración

Los residuos punzocortantes y no anatómicos, después de ser esterilizados en autoclave, deberán ser triturados para adquirir la característica de irreconocible, de conformidad con la normatividad.



Parámetros de operación

A través de un laboratorio certificado por entidad mexicana de acreditación y aleatoriamente se deberán colocar esporas para ser monitoreadas dentro del proceso de esterilización e ir buscando en tiempo y temperatura la esterilización completa.

Autoclave

Una vez cargado y cerrada correctamente se deberá inyectar vapor hasta que la cámara llegue a 56 lb/pulgada cuadrada, con el propósito de que el vapor entre a toda la carga.

Una vez que el termómetro indique una temperatura de 149° c, se activara el reloj a 33 minutos.

Estas condiciones y este tiempo asegura una destrucción total de las esporas de b. Sterothermophilus (a una concentración de 1 x 10 a la quinta potencia de esporas/ 3 kilogramos) introducidas para el monitoreo de la esterilización. El registro deberá de llevar un record de las presiones y temperaturas durante todo el ciclo de operación.

Los residuos peligrosos sólidos tóxicos: lámparas fluorescentes y el servicio de recolección de residuos peligrosos líquidos tóxicos: líquidos reveladores y fijadores gastados de rayos X, serán tratados por medio de tratamiento o reciclajes debidamente autorizados por la Secretaría del medio ambiente y Recursos Naturales. Ya que cumplen con los siguientes criterios generales.

Garantizar la eliminación o el reciclaje del residuo peligroso

El tratamiento o reciclaje de los residuos peligrosos, se realizará fuera de las instalaciones de las unidades médicas, el método de tratamiento utilizado, que cuente con la autorización emitida por la Secretaría del medio ambiente y Recursos Naturales.

Se entregará los manifiestos de transporte, entrega-recepción, correspondientes a la última recolección de residuos peligrosos de cada unidad de medica de ISSSTESON, debidamente sellados, garantizando que fueron tratados de acuerdo a las autorizaciones que para tal efecto emitidos por la Secretaría del medio ambiente y Recursos Naturales.

Disposición final

“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”, deberá contar con un proyecto de protección a la salud de la población en donde se proporcionará el servicio, además el proyecto deberá ofrecer a los generadores de residuos peligrosos acceso a un servicio que a su vez permita el manejo eficiente y controlado de este tipo de residuos.

Esto permitirá conocer con mayor certidumbre el destino de los residuos generados en el estado, ya que existirá una cadena de custodia más precisa y clara en cuanto al manejo de estos residuos desde sus generaciones hasta su disposición final.

Manejo de residuos peligrosos:

A fin de tener control sobre el manejo de los residuos peligrosos y residuos peligrosos biológicos infecciosos, desde su recepción con el generador hasta su tratamiento se implementaran los sistemas administrativos de control que indica el reglamento en materia de residuos peligrosos de la ley general para la gestión integral de los residuos, así como aquellos que en su momento indique la autoridad local para el manejo de los residuos tratados y considerados residuos sólidos no peligrosos.

Los residuos peligrosos biológico-infecciosos sin tratamiento, no se mezclarán con ningún otro tipo de residuos municipales o de origen industrial, durante su recolección y transporte.

- Transporte en vehículos autorizados y acondicionados para dicha actividad.
- Se almacenaran en un centro de acopio que tiene como fin resguardar temporalmente y bajo ciertas condiciones a los residuos peligrosos.
- Posteriormente serán enviados a instalaciones propias de la empresa prestadora de servicio que deberán de estar autorizadas por la secretaria del medio ambiente y recursos naturales para su tratamiento, reciclaje o incineración y disposición final.

Centro de acopio

En el proceso de recepción en la planta de residuos peligrosos biológico-infecciosos R.P.B.I, se da la separación para el tratamiento mediante el proceso de esterilización mediante el autoclave y como ya se mencionó los residuos peligrosos biológicos e infecciosos, clasificados como patológicos (numeral 4.3 de la NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002).

Se envían al centro de acopio de la misma empresa, para su resguardo bajo las condiciones establecidas en la NOM-087-SSA1-2002; el centro de acopio opera un sistema de refrigeración para mantener los R.P.B.I, a una temperatura máxima de 4°C para evitar infecciones virales al medio ambiente, y se deberá llevar una bitácora de entradas y salidas de conformidad con el reglamento de la ley general para la prevención y gestión integral de los residuos.

El tiempo de estancia de este tipo de residuos en el centro de acopio deberá ser de máximo treinta días. De acuerdo a la demanda del servicio se deberá establecer un programa de transferencia al lugar de tratamiento y destino final de estos residuos, tomando como base, máximo treinta días.

Envío a instalaciones autorizadas para su tratamiento y destino final.

Una vez programada la salida del centro de acopio, se dará la transferencia mediante vehículos autorizados a las instalaciones del "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", que cuenten con los permisos, autorizaciones de la secretaria de medio ambiente y recursos



naturales y sobre todo capacidad técnica operativa, para efectuar el proceso de tratamiento y disposición final del material residual generado.

Para efecto de lo anterior, se deberá utilizar un manifiesto de entrega, transporte y recepción, el cual se sellara y firmara por los responsables de cada etapa de manejo del residuo y funge como documento probatorio establecido en la ley general para la gestión integral de los residuos (lgpgir), para dar certidumbre del manejo adecuado y de las responsabilidades que adquieren al recibir dichos residuos.

Para que "EL INSTITUTO" pueda tener la seguridad de que las empresas licitantes puedan dar cumplimiento a la normatividad ambiental en cuanto al correcto manejo integral de los residuos peligrosos y residuos peligrosos biológicos infecciosos, el licitante deberá de contar con la capacidad técnica operativa propia en cada uno de los procesos de tratamiento, reciclaje e incineración. Para ello las empresas licitantes deberán de contar con autorizaciones por parte de la secretaria de medio ambiente y recursos naturales vigentes a nombre de la misma empresa licitante.

d).- CAPACITACIÓN

Se capacitará en el manejo de recolección, transportación, tratamiento y disposición final de los residuos peligrosos y residuos peligrosos biológico-infecciosos que se generan en las unidades médicas del ISSSTESON, al personal de los departamentos de servicios generales, enfermería y personal médico del ISSSTESON, sin que ello represente un costo adicional y a petición realizada por escrito.

Se entregará programa de capacitación que la empresa ofrece. Las fechas de calendario propuesta por "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", deberán de ser durante el mes de mayo en día viernes. Anexo 7.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO", deberá de contar con constancia y número de registro a nombre de la misma empresa por parte de la Secretaria de Trabajo y Previsión Social STPS como agente capacitador externo. Deberá de estar registrado para poder dar cursos de capacitación de residuos peligrosos y residuos peligrosos biológicos infecciosos. Consultar en la siguiente liga: <http://agentes.stps.gob.mx:141/#b>

Personal responsable designado por el prestador de servicio.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se compromete a designar de entre su personal a una persona que estará como enlace con el jefe de servicio generales del lugar donde preste el servicio, misma que será el responsable de atender directamente los tramites, reclamos y garantías con "EL INSTITUTO"

La designación anterior la hará por escrito, el cual presentará al jefe de servicio generales mencionado en el párrafo anterior y en él se detallará el nombre, dirección, teléfono, celular y fax.



e).- PLAN DE CONTINGENCIAS

“EL PRESTADOR DEL SERVICIO” se compromete a entregar el plan de contingencias en caso de algún imprevisto en la prestación del servicio.

f).- RESPONSABILIDAD POR DAÑOS O LESIONES CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

“EL PRESTADOR DEL SERVICIO” se hace responsable durante la prestación del servicio de recolección, transportación, tratamiento y disposición final de los residuos peligrosos y residuos peligrosos biológico-infecciosos que se generan en las unidades médicas del ISSSTESON en la presta el servicio, de los daños o lesiones que afecten a los usuarios, así como a terceras personas como consecuencia de las prestación servicio objeto de éste Contrato.

Asimismo, se obliga a resarcir “EL INSTITUTO” de cualquier erogación que este llegará a efectuar por este concepto y responder ante “EL INSTITUTO” de las deficiencias en la calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en la legislación aplicable.

g).- ENTREGA DE CONTENEDORES PARA LOS RESIDUOS PELIGROSOS SERÁN.

“EL PRESTADOR DEL SERVICIO” se compromete a entregar en comodato los contenedores 200 litros que se requieran a cada unidad médica que lo solicite para el acopio temporal en las unidades médicas de los residuos peligrosos (líquidos reveladores gastados y líquidos fijadores de placas radiográficas gastadas así como de lámparas fluorescentes)

h).- ENTREGA DE BOLSAS PARA LOS RESIDUOS PELIGROSOS BIOLÓGICOS INFECCIOSOS SERÁN.

La entrega de las bolsas y los recipientes se hará mensualmente conforme a las necesidades de cada centro hospitalario. Las bolsas y recipientes mencionados en el párrafo que antecede, se proveerá sin costo para ISSSTESON.



Nombre del Producto	Presentación	ENTREGA MENSUAL DE BOLSAS								Total
		Centro Med. Dr. I. Chávez	Hosp. Lic. Adolfo Lopez Mateos Obregón	Clínica - Hosp. Guaymas	Pol. Obregón	CIAS Sur	Cias Norte	Pol. Navojoa	Clínica- Hosp. Nogales	
BOLSA PARA RESIDUOS PELIGROSO BIOLÓGICO INFECCIOSOS, COLOR ROJO TRANSLUCIDO DE CALIBRE MÍNIMO 200 BAJA DENSIDAD IMPERMEABLES CON UN CONTENIDO DE METALES PESADOS DE NO MAS DE UNA PARTE POR UN MILLON Y LIBRE DE CLORO CON EL SÍMBOLO UNIVERSAL DE RIESGO BIOLÓGICO Y LA LEYENDA RESIDUOS PELIGROSOS BIOLÓGICO - INFECCIOSOS MEDIDA: 80 X 120 CM. DE	PZA	4000	300	420	60	50	50	30	420	5,280
ACUERDO A LA NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002L DE RIESGO BIOLÓGICO Y LA LEYENDA RESIDUOS PELIGROSOS BIOLÓGICO - INFECCIOSOS MEDIDA: 80 X 120 CM. DE ACUERDO A LA NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002										






BOLSA PARA RESIDUOS PELIGROSO BIOLÓGICO INFECCIOSOS, COLOR ROJO TRANSLUCIDO DE CALIBRE MÍNIMO 300 BAJA DENSIDAD IMPERMEABLES CON UN CONTENIDO DE METALES PESADOS DE NO MAS DE UNA PARTE POR MILLO Y LIBRE DE CLORO CON EL SÍMBOLO UNIVERSAL DE RIESGO BIOLÓGICO Y LA LEYENDA RESIDUOS PELIGROSOS BIOLÓGICO - INFECCIOSOS MEDIDA : 60 x 60 CM.DE ACUERDO A LA NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002 L DE RIESGO BIOLÓGICO Y LA LEYENDA RESIDUOS PELIGROSOS BIOLÓGICO - INFECCIOSOS MEDIDA : 60 X 60 CM.DE ACUERDO A LA NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002	PZA	8000	800	1200	100	200	5	90	1200	11,595
BOLSA PARA RESIDUOS PELIGROSO BIOLÓGICO INFECCIOSOS, COLOR AMARILLO TRANSLUCIDO DE CALIBRE MÍNIMO 200 BAJA DENSIDAD IMPERMEABLES CON UN CONTENIDO DE METALES PESADOS DE NO MAS DE UNA PARTE POR MILLO Y LIBRE DE CLORO CON EL SÍMBOLO UNIVERSAL DE RIESGO BIOLÓGICO Y LA LEYENDA RESIDUOS PELIGROSOS BIOLÓGICO - INFECCIOSOS MEDIDA : 55 X 60 CM.DE ACUERDO A LA NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002L DE RIESGO BIOLÓGICO Y LA LEYENDA RESIDUOS PELIGROSOS BIOLÓGICO - INFECCIOSOS MEDIDA : 55 X 60 CM.DE ACUERDO A LA NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002	PZA	500								500



BOLSA PARA RESIDUOS PELIGROSO BIOLÓGICO INFECCIOSOS, COLOR AMARILLO TRANSLUCIDO DE CALIBRE MÍNIMO 200 BAJA DENSIDAD IMPERMEABLES CON UN CONTENIDO DE METALES PESADOS DE NO MAS DE UNA PARTE POR MILLO Y LIBRE DE CLORO CON EL SÍMBOLO UNIVERSAL DE RIESGO BIOLÓGICO Y LA LEYENDA RESIDUOS PELIGROSOS BIOLÓGICO - INFECCIOSOS MEDIDA : 60 X 80 CM.DE ACUERDO A LA NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002L DE RIESGO BIOLÓGICO Y LA LEYENDA RESIDUOS PELIGROSOS BIOLÓGICO - INFECCIOSOS MEDIDA : 60 X 80 CM.DE ACUERDO A LA NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002	PZA	200							200
BOLSA PARA RESIDUOS PELIGROSO BIOLÓGICO INFECCIOSOS, COLOR AMARILLO TRANSLUCIDO DE CALIBRE MÍNIMO 200 BAJA DENSIDAD IMPERMEABLES CON UN CONTENIDO DE METALES PESADOS DE NO MAS DE UNA PARTE POR MILLO Y LIBRE DE CLORO CON EL SÍMBOLO UNIVERSAL DE RIESGO BIOLÓGICO Y LA LEYENDA RESIDUOS PELIGROSOS BIOLÓGICO - INFECCIOSOS MEDIDA : 120 X 80 CM.DE ACUERDO A LA NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002L DE RIESGO BIOLÓGICO Y LA LEYENDA RESIDUOS PELIGROSOS BIOLÓGICO - INFECCIOSOS MEDIDA : 120 X 80 CM.DE ACUERDO A LA NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002	PZA.	500		8				8	516

<p>BOLSA PARA RESIDUOS PELIGROSO BIOLÓGICO INFECCIOSOS, COLOR AMARILLO TRANSLUCIDO DE CALIBRE MÍNIMO 200 BAJA DENSIDAD IMPERMEABLES CON UN CONTENIDO DE METALES PESADOS DE NO MAS DE UNA PARTE POR MILLO Y LIBRE DE CLORO CON EL SIMBOLO UNIVERSAL DE RIESGO BIOLÓGICO Y LA LEYENDA RESIDUOS PELIGROSOS BIOLÓGICO - INFECCIOSOS MEDIDA : 41 X 60 CM.DE ACUERDO A LA NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002L DE RIESGO BIOLÓGICO Y LA LEYENDA RESIDUOS PELIGROSOS BIOLÓGICO - INFECCIOSOS MEDIDA : 41 X 60 CM.DE ACUERDO A LA NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002.</p>	PZA.			12				12	24
--	------	--	--	----	--	--	--	----	----

RECIPIENTES

<p>RECIPIENTES DE PUNZOCORTANTES RÍGIDOS DE POLIPROPILENO COLOR ROJO CON UN CONTENIDO DE METALES PESADOS DE NO MAS DE UNA PARTE POR MILLÓN Y LIBRES DE CLORO , QUE PERMITAN VERIFICAR EL VOLUMEN OCUPADO EN EL MISMO ,RESISTENTES A FRACTURAS Y PERDIDA DE CONTENIDO AL CAERSE, DESTRUCTIBLES POR MÉTODOS FÍSICOS ,TENER SEPARADOR DE AGUJAS Y APERTURA PARA DEPOSITO CON TAPA (S) DE ENSAMBLE Y CIERRE PERMANENTE. CONTAR CON LEYENDA RESIDUOS PELIGROSOS PUNZOCORTANTES BIOLÓGICO -</p>	1.4 LTS.	25	50	48		4	8	48	183
---	----------	----	----	----	--	---	---	----	-----





INFECCIOSA DE CONTENIDO AL CAERSE, DESTRUCTIBLES POR MÉTODOS FÍSICOS , TENER SEPARADOR DE AGUJAS Y APERTURA PARA DEPOSITO CON TAPA (S) DE ENSAMBLE Y CIERRE PERMANENTE, CONTAR CON LEYENDA RESIDUOS PELIGROSOS PUNZOCORTANTES BIOLÓGICO - INFECCIOSO										
RECIPIENTES DE PUNZOCORTANTES RÍGIDOS DE POLIPROPILENO COLOR ROJO CON UN CONTENIDO DE METALES PESADOS DE NO MAS DE UNA PARTE POR MILLÓN Y LIBRES DE CLORO , QUE PERMITAN VERIFICAR EL VOLUMEN OCUPADO EN EL MISMO , RESISTENTES A FRACTURAS Y PERDIDA DE CONTENIDO AL CAERSE, DESTRUCTIBLES POR MÉTODOS FÍSICOS , TENER SEPARADOR DE AGUJAS Y APERTURA PARA DEPOSITO CON TAPA (S) DE ENSAMBLE Y CIERRE PERMANENTE, CONTAR CON LEYENDA RESIDUOS PELIGROSOS PUNZOCORTANTES BIOLÓGICO - INFECCIOSA DE CONTENIDO AL CAERSE, DESTRUCTIBLES POR MÉTODOS FÍSICOS , TENER SEPARADOR DE AGUJAS Y APERTURA PARA DEPOSITO CON TAPA (S) DE ENSAMBLE Y CIERRE PERMANENTE, CONTAR CON LEYENDA RESIDUOS PELIGROSOS PUNZOCORTANTES BIOLÓGICO - INFECCIOSO	2.9 LTS.	25	50	48	44			8	48	223



<p>RECIPIENTES DE PUNZOCORTANTES RÍGIDOS DE POLIPROPILENO COLOR ROJO CON UN CONTENIDO DE METALES PESADOS DE NO MAS DE UNA PARTE POR MILLÓN Y LIBRES DE CLORO , QUE PERMITAN VERIFICAR EL VOLUMEN OCUPADO EN EL MISMO ,RESISTENTES A FRACTURAS Y PERDIDA DE CONTENIDO AL CAERSE, DESTRUCTIBLES POR MÉTODOS FÍSICOS ,TENER SEPARADOR DE AGUJAS Y APERTURA PARA DEPOSITO CON TAPA (S) DE ENSAMBLE Y CIERRE PERMANENTE, CONTAR CON LEYENDA RESIDUOS PELIGROSOS PUNZOCORTANTES BIOLÓGICO - INFECCIOSA DE CONTENIDO AL CAERSE, DESTRUCTIBLES POR MÉTODOS FÍSICOS ,TENER SEPARADOR DE AGUJAS Y APERTURA PARA DEPOSITO CON TAPA (S) DE ENSAMBLE Y CIERRE PERMANENTE, CONTAR CON LEYENDA RESIDUOS PELIGROSOS PUNZOCORTANTES BIOLÓGICO - INFECCIOSO</p>	22.7 LTS.	50	35						85
<p>RECIPIENTES DE PUNZOCORTANTES RÍGIDOS DE POLIPROPILENO COLOR ROJO CON UN CONTENIDO DE METALES PESADOS DE NO MAS DE UNA PARTE POR MILLÓN Y LIBRES DE CLORO , QUE PERMITAN VERIFICAR EL VOLUMEN OCUPADO EN EL MISMO ,RESISTENTES A FRACTURAS Y PERDIDA DE CONTENIDO AL CAERSE, DESTRUCTIBLES POR MÉTODOS FÍSICOS ,TENER SEPARADOR DE AGUJAS Y APERTURA PARA DEPOSITO CON TAPA (S) DE ENSAMBLE Y CIERRE PERMANENTE, CONTAR CON LEYENDA RESIDUOS</p>	13.2 LTS.	50	35	48		10		48	191



<p>PELIGROSOS PUNZOCORTANTES BIOLÓGICO - INFECCIOSA DE CONTENIDO AL CAERSE, DESTRUCTIBLES POR MÉTODOS FÍSICOS ,TENER SEPARADOR DE AGUJAS Y APERTURA PARA DEPOSITO CON TAPA (S) DE ENSAMBLE Y CIERRE PERMANENTE, CONTAR CON LEYENDA RESIDUOS PELIGROSOS PUNZOCORTANTES BIOLÓGICO - INFECCIOSO</p>									
<p>RECIPIENTES DE PUNZOCORTANTES RÍGIDOS DE POLIPROPILENO COLOR ROJO CON UN CONTENIDO DE METALES PESADOS DE NO MAS DE UNA PARTE POR MILLÓN Y LIBRES DE CLORO , QUE PERMITAN VERIFICAR EL VOLUMEN OCUPADO EN EL MISMO ,RESISTENTES A FRACTURAS Y PERDIDA DE CONTENIDO AL CAERSE, DESTRUCTIBLES POR MÉTODOS FÍSICOS ,TENER SEPARADOR DE AGUJAS Y APERTURA PARA DEPOSITO CON TAPA (S) DE ENSAMBLE Y CIERRE PERMANENTE, CONTAR CON LEYENDA RESIDUOS PELIGROSOS PUNZOCORTANTES BIOLÓGICO - INFECCIOSA DE CONTENIDO AL CAERSE, DESTRUCTIBLES POR MÉTODOS FÍSICOS ,TENER SEPARADOR DE AGUJAS Y APERTURA PARA DEPOSITO CON TAPA (S) DE ENSAMBLE Y CIERRE PERMANENTE, CONTAR CON LEYENDA RESIDUOS PELIGROSOS PUNZOCORTANTES BIOLÓGICO - INFECCIOSO</p>	1.7 LTS.	25			30				55

RECIPIENTES DE PUNZOCORTANTES RÍGIDOS DE POLIPROPILENO COLOR ROJO CON UN CONTENIDO DE METALES PESADOS DE NO MAS DE UNA PARTE POR MILLÓN Y LIBRES DE CLORO, QUE PERMITAN VERIFICAR EL VOLUMEN OCUPADO EN EL MISMO, RESISTENTES A FRACTURAS Y PERDIDA DE CONTENIDO AL CAERSE, DESTRUCTIBLES POR MÉTODOS FÍSICOS, TENER SEPARADOR DE AGUJAS Y APERTURA PARA DEPOSITO CON TAPA (S) DE ENSAMBLE Y CIERRE PERMANENTE, CONTAR CON LEYENDA RESIDUOS PELIGROSOS PUNZOCORTANTES BIOLÓGICO - INFECCIOSA DE CONTENIDO AL CAERSE, DESTRUCTIBLES POR MÉTODOS FÍSICOS, TENER SEPARADOR DE AGUJAS Y APERTURA PARA DEPOSITO CON TAPA (S) DE ENSAMBLE Y CIERRE PERMANENTE, CONTAR CON LEYENDA RESIDUOS PELIGROSOS PUNZOCORTANTES BIOLÓGICO - INFECCIOSO	30.26 LTS.	10							10
---	------------	----	--	--	--	--	--	--	----

SÉPTIMA: GARANTÍAS.

Garantía de Cumplimiento.- Para efectos de garantizar el cumplimiento parcial o total de las obligaciones derivadas del presente Contrato, **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** se obliga a presentar dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes contados a partir de la fecha en que se hubiere suscrito el presente Contrato, una fianza a favor de **“EL INSTITUTO”**, expedida por una Institución Afianzadora legalmente autorizada, equivalente al **10% (DIEZ POR CIENTO) DEL IMPORTE TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO INCLUYENDO IMPUESTO AL VALOR AGREGADO**, a fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el presente Contrato impone a **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”**, incluyendo la señalada en la Cláusula Décima Octava, relativa a las relaciones laborales.

La fianza deberá incluir en su contenido el siguiente párrafo: la afianzadora no disfrutara de los beneficios de orden y excusión a que se refieren los artículos 2814 y 2815 del Código Civil Federal y para la interpretación y cumplimiento de las






obligaciones que esta póliza representa, las partes se someten expresamente a la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la ciudad de Hermosillo, Sonora.

La citada fianza estará vigente hasta 6 (seis) meses después de la vigencia del presente Contrato indicada en la Cláusula Cuarta, y deberá ser prorrogada por el **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** con el consentimiento del fiador, cuando por retraso justificado sea prorrogado el tiempo de vigencia del Contrato.

Mientras que el **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** no presente la fianza con los requisitos que al efecto se señalen, no se cubrirá factura alguna, para responder de los bienes no entregados, así como de las responsabilidades que resulten a cargo del **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** derivados del presente Contrato.

Si transcurrido este plazo no se hubiere otorgado la fianza respectiva, **“EL INSTITUTO”** procederá con pleno derecho y sin necesidad de notificación a **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** a la rescisión administrativa del Contrato y hacer válida la garantía de seriedad de la proposición, pudiendo adjudicar los bienes o servicios al participante siguiente en los términos del artículo 28, fracción III del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal y hacer válida la garantía de seriedad de la proposición.

La fianza se hará efectiva cuando **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** no cumpla o deje de cumplir, en todo o en parte, con las condiciones de entrega, cantidad, calidad o características de los bienes adjudicados en el Contrato respectivo. **“EL INSTITUTO”** calculará el daño patrimonial sufrido a causa del incumplimiento del proveedor e implementará el procedimiento legal correspondiente para hacer válida la fianza sin necesidad de notificación previa a **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”**

OCTAVA: RETENCIONES Y DEDUCCIONES.

“EL PRESTADOR DEL SERVICIO” acepta desde ahora para todos los efectos legales, que en las estimaciones que **“EL INSTITUTO”** le autorice para pago, éste efectúe las siguientes deducciones:

- A. El 2 (dos) al millar, correspondiente al pago por el servicio de vigilancia, inspección y control que las leyes en la materia encomiendan a la Secretaría de la Contraloría General, atendiendo a lo señalado por el artículo 326, fracción VI, numeral 1 de la Ley de Hacienda del Estado de Sonora.
- B. Autoriza para que para que le retenga el 15% por concepto de impuesto para el sostenimiento de las universidades de Sonora, atendiendo a lo señalado por el artículo 249 de la Ley de Hacienda del Estado de Sonora.



- C. Autoriza para que le retenga el 15% por concepto de impuesto para beneficio del Consejo Estatal de Concertación para la Obra Pública, atendiendo a lo señalado por el artículo 289 de la Ley de Hacienda del Estado de Sonora.
- D. Autoriza para que le retenga el 15% por concepto de impuesto con la finalidad de conservar y crear infraestructura educativa, atendiendo a lo señalado por el artículo 292 bis de la Ley de Hacienda del Estado de Sonora
- E. **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** en su caso, cubrirá los derechos inherentes no previstos en este instrumento.

NOVENA: RESPONSABILIDADES DE “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”.

“EL PRESTADOR DEL SERVICIO” será el único responsable de prestar el servicio señalado en la Cláusula Primera y se obliga a cumplir el presente Contrato por sí mismo y no podrá consecuentemente hacerlo ejecutar por medio de otra persona.

“EL PRESTADOR DEL SERVICIO” acepta que el presente Contrato y su cumplimiento sea supervisado, verificado y valorado en cualquier tiempo por la Subdirección de Servicios Administrativos adscrita a **“EL INSTITUTO”**.

Cuando por causas imputables a **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”**, los servicios no se hayan realizado de acuerdo con lo estipulado en el presente Contrato, las bases y los anexos de la Licitación, **“EL INSTITUTO”** ordenará la reposición inmediata de los servicios, sin que **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** tenga derecho a retribución adicional alguna por ello y siendo a su cargo el costo que se genere con motivo de dicha reposición. Lo anterior no será motivo para ampliar el plazo de ejecución, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales pactadas en la Cláusula Décima Tercera, enfatizándose en la circunstancia de que la aplicación de las penas convencionales de ningún modo extingue, sustituye o indemniza el estado de mora en la entrega de los bienes incurrido por **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”**

En cuanto a la imputabilidad de las causas en el incumplimiento en el servicio, operará la presunción de que dichas causas son siempre imputables a **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** será éste el que tenga la carga de exponer por escrito y probar su justificación respecto de la conducta contractualmente ilícita, reservándose **“EL INSTITUTO”** el análisis y aceptación de las razones vertidas por aquella parte. El retraso en el pago de los bienes por parte de **“EL INSTITUTO”** no será considerada una justificación o excluyente de imputabilidad a favor de **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** a menos que el adeudo se prolongue por un periodo mayor a 45 días posteriores al vencimiento de la(s) factura(s) correspondiente(s).

“EL PRESTADOR DEL SERVICIO” asumirá completamente la responsabilidad total cuando con motivo del servicio adjudicado en este Contrato se lesione y/o infrinjan el derecho de terceros a causa del uso incorrecto de licencias, derechos, patentes o cualquier otra

circunstancia que ocasione erogaciones adicionales a "EL INSTITUTO" no previstas en este instrumento, en cuyo caso se seguirá el procedimiento de descuento previsto para las penas convencionales estipuladas en las bases de Licitación y la Cláusula Décima Tercera de este Contrato, liberando a la convocante de cualquier responsabilidad civil.

DÉCIMA: OBLIGACIONES DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO".

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga a lo siguiente:

- A. A cubrir todos aquellos gastos por traslado, manejo de los bienes a satisfacción y de conformidad por "EL INSTITUTO", en el lugar pactado.
- B. A prestar el servicio objeto de este Contrato, conforme los términos indicado en el presente Contrato.
- C. A responder de los defectos y vicios ocultos de los bienes suministrados, así como de los daños y perjuicios que con motivo de los mismos puedan llegar a causar a terceros.
- D. A facilitar a "EL INSTITUTO" la práctica de aquellas pruebas por sistema de muestreo, que se consideren necesarias para confirmar la calidad de los bienes suministrados, incluyendo el tipo de pruebas destructivas, sin ningún costo para "EL INSTITUTO"

DÉCIMA PRIMERA: MODIFICACIONES AL CONTRATO.

De conformidad con el artículo 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal y 43 de su Reglamento, las partes convienen en que por razones fundadas y explícitas, mediante Convenio por escrito, podrán pactar el incremento en los bienes contratados, mediante modificaciones al presente instrumento, siempre y cuando el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto el 30% (treinta por ciento) de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en este Contrato y el precio de los bienes sea igual al pactado originalmente.

Para el caso de que la circunstancia antes mencionada ocurra, las fechas de entrega y las cantidades adicionales solicitadas serán pactadas de común acuerdo entre "EL INSTITUTO" y "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"

Si "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" a quien se le hubiere otorgado el Contrato original no acepta la adjudicación de las cantidades adicionales, o se ha desistido o se le ha rescindido alguna partida, la convocante podrá adjudicar la ampliación al licitante que hubiere quedado en segundo lugar en el concurso respecto de cada una de las partidas solicitadas, de conformidad con los artículos 24, 27, fracción IV, y 31 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal.



Cualquier otra modificación contractual deberá hacerse mediante un Convenio Modificatorio, esto conllevará el respectivo ajuste a la garantía de cumplimiento.

DÉCIMA SEGUNDA: AJUSTE DE PRECIOS.

Sólo en casos justificados y con pleno consentimiento de "EL INSTITUTO", se podrán autorizar ajustes a los precios, cumpliéndose para tal efecto con lo dispuesto en los artículos 44 a 47 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal. Cualquier modificación a este Contrato, deberá formalizarse por escrito.

DÉCIMA TERCERA: VERIFICACIÓN DEL CONTRATO.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 69 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" y "EL INSTITUTO", aceptan que:

- A. El Servicio puede ser objeto de revisión por parte de la Secretaría de la Contraloría General o por quien ésta designe, a fin de comprobar que la calidad, la cantidad, el precio y demás circunstancias relevantes de la operación, son los adecuados para el interés del Estado.
- B. La revisión puede ser practicada en los centros de producción, almacenes y puertos de embarques o de llegada, así como en los depósitos o lugares de recepción de los bienes.
- C. Que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga a otorgar todas las facilidades necesarias, para el desahogo de la revisión.
- D. Que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" acepta someterse a la revisión y a sus resultados, así como a los efectos jurídicos a que se contraen los artículos 37 y 38 de la Ley de Adquisiciones antes mencionada.
- E. Que cuando para la comprobación de la calidad o de las especificaciones técnicas de los bienes se requieran muestras, éstas serán a cargo de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO".
- F. Que cuando para el desahogo de la revisión, sean necesarias pruebas destructivas, éstas serán realizadas sin responsabilidad ni costo alguno para quien efectúe la revisión.
- G. No se permite la subcontratación para que cumpla con los compromisos materia de esta Licitación.

DÉCIMA CUARTA: PENAS CONVENCIONALES.

A. Por incumplimiento en plazos y términos;

1.- "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" por causa que le sea imputable, no cumpla en CALIDAD, CANTIDAD Ó CON EL PLAZO AUTORIZADO, "EL INSTITUTO" realizara una solicitud de mejora del servicio al "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" y si éste no lo soluciona en un término mayor de 2 días naturales, se le aplicará una pena convencional por





el importe que resulte del 1 al millar sobre el valor total de los servicios no prestados por cada día que transcurra después del término anterior hasta el cumplimiento de la solicitud.

En el caso de que el **"EL INSTITUTO"** rechace algún servicio por incumplimiento en las especificaciones o en sus características, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** se compromete a cubrirlo de forma inmediata, además, si durante la vigencia del Contrato se presentan TRES incumplimientos, independientemente del pago de la pena convencional señalada anteriormente, **"EL INSTITUTO"** podrá optar por la rescisión administrativa del Contrato y hacer efectiva la fianza de cumplimiento que se otorgará en Contrato.

2.- En caso de que **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** no inicie los servicios en la fecha estipulada para ello, se le aplicará una pena convencional equivalente al importe que resulte del 2 al millar sobre el valor total del presente Contrato por cada día que transcurra desde que surja la demora hasta el inicio de dichos servicios.

Independientemente de lo anterior, **"EL INSTITUTO"** podrá rescindir administrativamente del Contrato adjudicado y exigir al **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** que incumple, lo que corresponda conforme a derecho.

B. Por rescisión administrativa o desistimiento;

"EL INSTITUTO" podrá rescindir administrativamente el Contrato, y exigir al **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** el importe excedente de la erogación necesaria para cubrir la cantidad total adjudicada, conforme al procedimiento descrito en el siguiente párrafo. La misma pena será aplicable cuando el **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** se desista de las obligaciones contraídas, sin necesidad de seguir las formalidades previstas en la Cláusula Décima Quinta del Contrato.

La Subdirección de Servicios administrativos a través del **Departamento de Servicios Generales** adscrito a **"EL INSTITUTO"** emitirá un reporte a la **Subdirección de Finanzas** con los resultados de la operación descrita, precisando el producto y factores respectivos de los cuales se deriva el monto por cobrar, para que éste sea descontado del saldo que a su favor tenga **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** con **"EL INSTITUTO"** o bien, por medio de cualquiera de los instrumentos de garantía que estipula el Contrato.

DÉCIMA QUINTA: SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.

"EL INSTITUTO" se reserva el derecho de suspender temporal o definitivamente la ejecución del presente Contrato en cualquier momento por razones de interés general, caso fortuito, fuerza mayor o por cualesquier otra causa justificada y explícita.

Cuando la suspensión sea temporal, **"EL INSTITUTO"** informará inmediatamente a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** por escrito sobre la duración aproximada de la suspensión y las causas que la motivaron, y concederá la ampliación del plazo que justifique, para lo cual, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** queda obligado a obtener del fiador, la prórroga

correspondiente de las fianzas mencionadas en la Cláusula Sexta del presente Contrato, en un término no mayor de 10 días hábiles.

El presente Contrato continuará produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión, lo cual será comunicado por escrito por "EL INSTITUTO" a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"

Cuando "EL INSTITUTO" ordene la suspensión por causas no imputables a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" pagará a éste, sobre los precios unitarios pactados en este Contrato, el importe de los servicios suministrados a la fecha de la suspensión.

Cuando la suspensión sea definitiva, por caso fortuito o fuerza mayor, se dará por terminado el Contrato, sin que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" tenga derecho a pago alguno por concepto de daños y perjuicios, indemnización u otro similar, salvo el pago de los servicios entregados.

Cuando la suspensión sea definitiva por causas no imputables a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" y no sea por causas de fuerza mayor o caso fortuito, "EL INSTITUTO" pagará a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" los servicios ya entregados, así como los gastos no recuperables, siempre y cuando estos últimos sean razonables a juicio de "EL INSTITUTO" y estén debidamente comprobados y relacionados directamente con el objeto del presente Contrato a la fecha de la suspensión definitiva.

DÉCIMA SEXTA: RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

En caso de que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se coloque en alguno(s) de los supuestos que más adelante se señalan o contravenga las disposiciones legales o incumpla cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente Contrato, "EL INSTITUTO" podrá rescindir éste administrativamente y de manera unilateral, inclusive sólo de manera parcial respecto de los bienes no entregados e instalados a satisfacción "EL INSTITUTO", en cuyo caso se procederá conforme al último párrafo del inciso B de la Cláusula Décima Tercera. Esta rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial y para efectuarla, "EL INSTITUTO" comunicará por escrito a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a aquél en que se haya presentado la causa de rescisión ó "EL INSTITUTO" haya tenido conocimiento de dichas causas, las razones que tuviere para rescindir el presente Contrato, para que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" dentro de un término de 3 (tres) días hábiles contados a partir de la fecha en que reciba la comunicación antes mencionada, manifieste lo que a su derecho convenga, exhibiendo en su caso, las pruebas que acrediten sus argumentaciones.

"EL INSTITUTO" resolverá lo procedente dentro de un plazo de 5 (cinco) días hábiles siguientes a la fecha en que hubiere recibido el escrito de contestación de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" o de que hubiere vencido el plazo para que este contestara, debiendo informar sobre dicha resolución a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" en un término no mayor de 2 (dos) días hábiles.



Desde el momento en que **"EL INSTITUTO"** haya comunicado a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** las razones que tuviere para rescindir el presente Contrato, aquella se abstendrá de cubrir los importes resultantes de los bienes entregados aun no liquidados, hasta en tanto no se resuelva sobre la rescisión y se hubieren hecho efectivas las garantías, así como los cobros y deducciones correspondientes, derivados del incumplimiento.

Cuando sea **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** quien decida dar por rescindido el presente Contrato, será necesario que acuda ante la autoridad competente y obtenga la declaración correspondiente.

Las causas que pueden dar lugar a la rescisión administrativa de manera unilateral por parte de **"EL INSTITUTO"** son las que a continuación se señalan:

- A. Si **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** no inicia con los servicios del presente Contrato a partir de las fechas convenidas o bien, si los bienes no reúnen la calidad convenida.
- B. Si **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** no exhibe a **"EL INSTITUTO"** las pólizas de fianzas, (seguros, certificados y/o documentos) de conformidad con lo estipulado en el presente Contrato, o si habiendo exhibido dicha documentación, ésta no cumple con lo estipulado en el Contrato o en su caso no se mantienen en vigor por **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** durante la vigencia del presente Contrato.
- C. Si **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** suspende injustificadamente los servicios repone en un término de 2 (dos) días naturales a partir de la solicitud, alguna parte de ellos que hubiere sido rechazada como defectuosa por **"EL INSTITUTO"**.
- D. Si **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** viola cualquier ley, reglamento o disposición gubernamental, que esté en vigor durante la vigencia del presente Contrato, o por falta de algún permiso por causa que le sea imputable.
- E. Si **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** no ejecuta los servicios de conformidad con lo estipulado.
- F. Si **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** se declara en quiebra o suspensión de pagos.
- G. Si **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** hace cesión de sus bienes, en forma que pudiese afectar lo estipulado en este Contrato.
- H. Si le son embargados a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** créditos derivados del presente Contrato, por parte de cualquier autoridad fiscal.
- I. Si se detecta que **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** realiza o realizó actos o prácticas contrarios a la normatividad, y/o a los principios de transparencia, honestidad, honradez y ética en su actuar, tanto en la consecución del presente Contrato como en cualesquier otro acto que lleve a cabo ya sea dentro de la Administración Pública o fuera de ella.
- J. Si el tiempo de respuesta de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** a más de 1 (uno) requerimientos por escrito de **"EL INSTITUTO"**, relacionado con el servicio adquirido, excede de 24 (veinticuatro) horas.
- K. Si **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** subcontrata o cede parcial o totalmente los suministros objeto del presente Contrato, o los derechos derivados del mismo.





- L. Si **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** no proporciona a **"EL INSTITUTO"**, y a las Autoridades que tengan facultad de intervenir, las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia o supervisión de los bienes materia de este Contrato.
- M. En general por el incumplimiento por parte de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** de alguna Cláusula del presente Contrato, o cualquier otra obligación derivada del mismo o sus anexos.

En caso de incumplimiento o violación por parte de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, de cualquiera de las obligaciones consignadas a su cargo en el presente Contrato, **"EL INSTITUTO"** podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo, aplicando en su caso las penas convenidas, o bien declarar la rescisión administrativa del mismo y hacer efectiva la fianza de cumplimiento mencionada en la Cláusula Séptima de este Contrato.

En caso de rescisión del presente Contrato por causas imputables a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, **"EL INSTITUTO"** queda facultado a informar a la Secretaría de la Contraloría General sobre dicho incumplimiento, para que sea publicado en el padrón de empresas incumplidas con sus obligaciones contractuales con el Gobierno del Estado que dicha Secretaría integra, el cual tiene su fundamento legal en el Decreto que establece las bases para la transparencia de los actos de licitación y adjudicación de Contratos y pedidos en materia de obra pública, adquisiciones, arrendamientos y servicios que realicen las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, publicado en el Boletín Oficial del Estado con fecha 10 de noviembre de 2003.

DÉCIMA SÉPTIMA: COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES.

Las partes se obligan a comunicarse por escrito cualquier información que se genere con motivo de la ejecución del presente Contrato. Asimismo, se obligan a utilizar exclusivamente el idioma español en toda la documentación relativa al Contrato, salvo pacto en contrario.

DÉCIMA OCTAVA: RELACIONES LABORALES.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" como empresario y patrón del personal que ocupe con motivo del presente Contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social. **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** conviene por lo mismo, en responder a todas las reclamaciones que sus trabajadores o terceros presenten en su contra o en contra de **"EL INSTITUTO"** y le resarcirá cualquier cantidad que llegase a erogar por dicho concepto.

Asimismo, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** se obliga a responder por cualquier tipo de reclamación extralegal que sus empleados y/o ex empleados presenten en contra de **"EL INSTITUTO"**.

DÉCIMA NOVENA: DE LA INFORMACIÓN DE NATURALEZA CONFIDENCIAL:

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" declara que no desea que la información de naturaleza confidencial que sea proporcionada sea publicada, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3 fracciones VI y VII; 19 y 20 de la Ley de Protección de datos personales en posesión de sujetos obligados del Estado de Sonora.



VIGÉSIMA: CONTROVERSIAS.

Si durante la vigencia del presente Contrato surgieren discrepancias previsibles, exclusivamente sobre problemas específicos de carácter técnico y/o administrativo, éstas serán resueltas de común acuerdo entre las partes, dejando constancia por escrito.

VIGÉSIMA PRIMERA: LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO", deberá iniciar a prestar los servicios a partir de la firma del presente contrato y a concluirlos el día 31 de diciembre del año 2018, de acuerdo a las especificaciones señaladas en el Contrato respectivo y en apego total a la documentación presentada en la propuesta ganadora.

Una vez concluida la prestación de los servicios, "EL INSTITUTO" se obliga a levantar un acta administrativa en la que conste la entrega recepción de los servicios.

Al momento de la entrega deberá presentar la factura correspondiente a los bienes entregados, debiendo señalar en el cuerpo de la factura, numero de licitación y numero de Contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:

Para efectos de garantizar el cumplimiento parcial o total de las obligaciones derivadas del presente Contrato, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga a presentar un informe escrito semestral a la C. MARÍA FERNANDA BRISEÑO AGUILAR, Administrador del Contrato, durante el tiempo que dure el presente, informe que deberá contener las actividades del "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" durante el semestre, debiendo el Administrador del Contrato dar seguimiento a lo estipulado en el clausulado del presente Contrato y verificar el cumplimiento del mismo.

VIGÉSIMA TERCERA: JURISDICCIÓN.

Para la interpretación y cumplimiento del presente Contrato así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" renuncia al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderle y se somete a los Tribunales competentes en la ciudad de Hermosillo, Sonora.

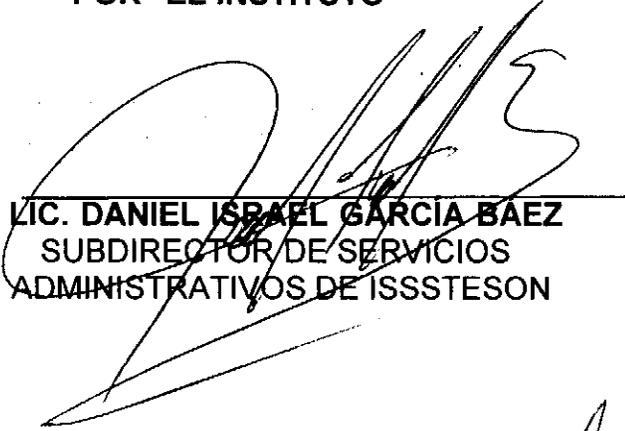
LEÍDO EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES INTERESADAS Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y FUERZA LEGAL, LO RATIFICAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES, FIRMÁNDOSE EN TRES EJEMPLARES, EL DÍA 25 DE ABRIL DEL AÑO DE 2018.



INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES
DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE SONORA

POR "EL INSTITUTO"

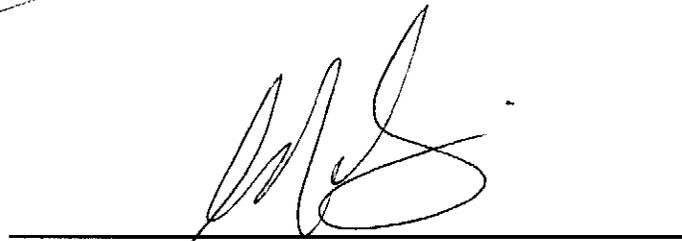
POR "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"



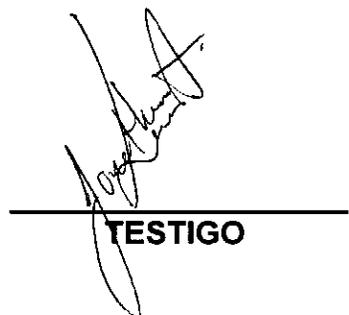
LIC. DANIEL ISRAEL GARCÍA BAEZ
SUBDIRECTOR DE SERVICIOS
ADMINISTRATIVOS DE ISSSTESON



C. NOELIA MARÍA RODRIGUEZ GARCÍA
REPRESENTANTE LEGAL
DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"



LIC. OZARINA COLORES PONCE
ADMINISTRADOR DEL CONTRATO
DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES



TESTIGO



TESTIGO